

**FONDO NACIONAL DE TURISMO
ADENDA No. 001****Invitación Abierta a presentar ofertas No. FNT - 033 de 2017**

El FONDO NACIONAL DE TURISMO, se permite informar a los interesados en el proceso de invitación Abierta a presentar ofertas No. FNT-033 de 2017, cuyo objeto es: **REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA QUE SE ESTABLEZCA DENTRO DE CINCO DESTINOS TURÍSTICOS PERTENECIENTES A LOS DOCE CORREDORES TURÍSTICOS, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN.** que de conformidad con la solicitud realizada por el área técnica se procede a realizar las siguientes modificaciones:

Se solicita hacer los siguientes ajustes a los siguientes numerales así:

1. El numeral 1.3.1. "ALCANCE DEL CONTRATO" quedará de la siguiente manera:

1.3.1. ALCANCE DEL CONTRATO:

Realizar la implementación de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS 001-1 "Destino Turístico - Área Turística Requisitos De Sostenibilidad" en un área turística delimitada que se establezca dentro de cinco destinos turísticos (Centro de Manizales / Caldas, Marsella / Risaralda, La Macarena / Meta, **Usiacurí / Atlántico**, Floridablanca / Santander) pertenecientes a los doce corredores turísticos, con el fin de obtener la certificación.

NOTA: El objeto del presente proceso no implica una relación de exclusividad, por lo tanto FONTUR podrá adelantar proceso de contratación con personas o entidades distintas a las seleccionadas en este proceso cuando lo estime conveniente o necesario.

2. El numeral 1.3.2. "JUSTIFICACIÓN", en adelante quedará de la siguiente manera:

1.3.2. JUSTIFICACIÓN:

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a través del Decreto 2269 de 1993, creó las Unidades Sectoriales de Normalización. En este orden, se suscribió en octubre de 2005 un convenio entre el ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización, y la Universidad Externado de Colombia, por medio del cual esta última cumplirá las funciones de la Unidad Sectorial de Normalización en el campo de la sostenibilidad para los prestadores de servicios turísticos y para los destinos turísticos de Colombia.

Por otro lado, el turismo ha demostrado ser un importante factor de desarrollo que genera territorios de paz, en tanto se le considera como uno de los sectores que genera mayor redistribución de los ingresos y más trabajos con menos capital invertido; educa, en tanto difunde, promueve y comunica

historia, valores paisajísticos y conocimiento; y propicia el intercambio cultural, a la vez que afianza los valores propios.

En Colombia, la industria de los viajes y el turismo está llamada a seguir jugando un papel decisivo para la construcción de paz. La inclusión del turismo como un camino para la transformación de los territorios, otrora en conflicto, puede ser hoy una realidad gracias a las diferentes iniciativas que evocan la consolidación de un nuevo país.

Para lograr lo anterior, el plan sectorial de Turismo 2014-2018, identifica tres fundamentos para el desarrollo de las estrategias planteadas, cuya esencia debe orientar las distintas acciones que se emprendan, con el fin de garantizar un desarrollo armónico del objetivo general trazado. Son estos: Turismo responsable y sostenible, Cultura Turística y Turismo en la construcción de paz.

En 2016, desde MINCIT, se lidera esta idea de establecer los corredores turísticos en Colombia, como una estrategia de gestión y promoción turística regional. Inspirados en este hecho, donde el territorio turístico, se imagina, se construye y se estructura en los mercados como una oferta de experiencia específica, se proyectaron 12 corredores con los que contará Colombia y que serán la estrategia nacional que materialice los esfuerzos públicos y privados que se ejecutan en materia de turismo en el país.

Igualmente, los Corredores Turísticos se convertirán en la estrategia de cooperación e integración regional que facilite el intercambio de experiencias, saberes, prácticas y recursos técnicos y económicos en el sector a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que las certificaciones de turismo sostenible además de imponerse como instrumento a favor de los retos ambientales de la humanidad, tienen la gran relevancia que han llegado a ser una herramienta estratégica de mercadeo especializado para los destinos turísticos, ya que de esta manera logran diferenciarse y pueden posicionarse en mercados especializados o nichos específicos de turismo sostenible, se tiene la iniciativa de implementar y certificar bajo la NTS TS 001-1 a cinco destinos turísticos ubicados dentro de los doce corredores turísticos.

Además, el turismo se ubica como una de las actividades económicas más importantes del mundo, incluso organismos internacionales la señalan como pieza estratégica para alcanzar el desarrollo y combatir la pobreza de las naciones. Sin embargo, sólo una práctica responsable y comprometida con el entorno permitirá que esta industria, con su relevancia a nivel mundial, continúe desarrollándose como un sector competitivo de los países. Esta práctica es denominada "turismo sostenible", que según la OMT, es aquel "conducente a la gestión de todos los recursos de tal forma que se satisfagan todas las necesidades económicas, sociales y estéticas al tiempo que se respeta la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida".

En este orden de ideas, la implementación, certificación, mantenimiento de la certificación y re certificación bajo la NTS TS 001-1 en Centro de Manizales / Caldas, Marsella / Risaralda, La Macarena / Meta, **Usiacurí / Atlántico**, Floridablanca / Santander permitirán la implementación de estándares de calidad turística y con ello se logrará un incremento en su competitividad y posicionamiento a nivel nacional como destinos turísticos sostenibles.

Para el logro de lo anterior, este proyecto será desarrollado en 2 FASES:

1. Implementación bajo la NTS TS 001-1 en Centro de Manizales / Caldas, Marsella / Risaralda, La Macarena / Meta, **Usiacurí / Atlántico**, Floridablanca / Santander.

2. Certificación, mantenimiento de la certificación, y re certificación bajo la NTS TS 001-1 en Centro de Manizales / Caldas, Marsella / Risaralda, La Macarena / Meta, **Usiacurí / Atlántico**, Floridablanca / Santander.

Para ello, en este proceso de contratación se adelantará la Fase 1, que implica contar con un equipo de trabajo para la implementación de la Norma Técnica Sectorial de Sostenibilidad NTS TS 001-1 en un área delimitada en cinco destinos, tales como Centro de Manizales / Caldas, Marsella / Risaralda, La Macarena / Meta, **Usiacurí / Atlántico**, Floridablanca / Santander.

3. El numeral 1.1: "EQUIPO DE TRABAJO – PERFILES Y NIVEL EDUCATIVO (HABILITANTE)" quedará de la siguiente manera:

1.1. EQUIPO DE TRABAJO – PERFILES Y NIVEL EDUCATIVO (Habilitante):

El personal mínimo requerido será un requisito habilitante dentro de la propuesta. El proponente debe presentar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

| PERFIL | NIVEL EDUCATIVO |
|--------------------------------|---|
| Director de Proyecto (1) | Profesional universitario en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS O CIENCIAS ECONOMICAS O INGENIERÍA INDUSTRIAL con posgrado profesional en GESTIÓN DE CALIDAD O SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN O ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD O GESTIÓN DE DESTINOS O PLANIFICACIÓN TURÍSTICA. |
| Director Ambiental (1) | Profesional universitario en INGENIERÍA AMBIENTAL O ADMINISTRADOR AMBIENTAL O profesional universitario con posgrado profesional en TEMAS AMBIENTALES. |
| Director Socio-cultural (1) | Profesional universitario en ANTROPOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL O SOCIOLOGÍA. |
| Asesores o implementadores (3) | Profesionales en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS O ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA. |

El equipo de trabajo ofrecido, deberá allegar:

- Fotocopia de los títulos de estudio (pregrado y postgrado).
- Si el profesional es extranjero deberá aportar la convalidación del título profesional, una vez firmado el contrato, ante el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por

ente competente. Cuando los títulos sean de estudios en el exterior, se deberá evidenciar el nivel educativo al cual corresponde, técnico, tecnólogo, profesional, posgrado (especialización, maestría, doctorado).

- Fotocopia de la matrícula profesional cuando sea procedente según la ley. Si el profesional es extranjero deberá aportar la convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente. Cuando los títulos sean de estudios en el exterior, se deberá evidenciar el nivel educativo al cual corresponde, técnico, tecnólogo, profesional, posgrado (especialización, maestría, doctorado).
- Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto.

No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas serán rechazadas.

Nota 1: Para la verificación de los títulos requeridos, será tomada en cuenta la clasificación establecida por el Consejo Nacional de Acreditación: <http://www.cna.gov.co/1741/article-187835.html>.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto integra la implementación en la norma NTS-TS-001-1 para los cinco destinos de los municipios Centro de Manizales (Caldas), Marsella (Risaralda), La Macarena (Meta), **Usucurí (Atlántico)**, y Floridablanca (Santander); el proveedor de los servicios de consultoría seleccionado deberá contar con un grupo de seis (06) profesionales: un (01) director de proyecto, un (01) director ambiental y un (01) director socio-cultural, que serán transversales para los cinco destinos; y tres (03) asesores o implementadores, donde dos (02) tendrán a cargo de a dos destinos, y uno (01) tendrá a cargo un destino.

4. El Numeral 6.3. "FORMA DE PAGO", en adelante queda de la siguiente manera:

6.3. FORMA DE PAGO.

FONTUR pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera:

- **Un primer pago del veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR; del cronograma de actividades y de la metodología propuesta por el contratista para el desarrollo del objeto contractual.**
- **Un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) del total del valor del contrato a la entrega del documento diagnóstico del estado de implementación de la Norma NTS TS 001-1 en el destino, que incluya la descripción de la metodología utilizada para la definición de las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico, su implementación y los resultados encontrados, para cada uno de los cinco destinos, previa aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR.**
- **Un tercer pago del treinta por ciento (30%) del total del valor del contrato a la entrega del informe de la auditoría interna realizada en cada uno de los cinco destinos, previa aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR.**

- **Un cuarto pago del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato contra liquidación a satisfacción del contrato previa entrega del informe final aprobado por el supervisor designado por FONTUR.**

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

Parágrafo 2: El Supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

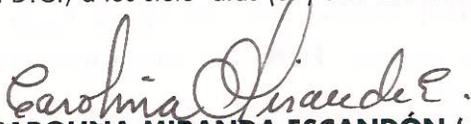
Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Dado en Bogotá D.C., a los siete días (07) días del mes de julio de 2017.


CAROLINA MIRANDA ESCANDÓN (E)
DIRECTORA JURÍDICA
FONDO NACIONAL DE TURISMO

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo.
Revisó: Carolina Miranda Escandón.